

ESTADO No. 018

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	DC1-161	AUTO PARCU-207	20-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y ACEPTAR , el pago del canon superficialario del primer año (1) año de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 20 de Noviembre de 2003 y el 19 de Noviembre de 2004 y así mismo el pago del canon superficialario del primer año (1) año de la etapa de construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 20 de Noviembre de 2004 y el 19 de Noviembre de 2005, de igual forma APROBAR y ACEPTAR los formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías

					correspondiente al II trimestre del 2009 para carbón de consumo interno, I trimestre de 2009 para carbón térmico de consumo interno, I, III y IV trimestre de 2010 para carbón térmico, I, II y IV trimestre de 2010 para carbón de consumo interno, I trimestre de 2011 para carbón térmico, I, II, III y IV trimestre de 2011 para carbón de consumo interno, I, II y III trimestre de 2012 para carbón de uso interno; lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 2014-1-661, presentado por el grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Trigésima Segunda Numeral 32.1 del contrato, al Titular del contrato de concesión No DC1-161, para que presente el pago y los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del II trimestre de 2010; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar proceso sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Trigésimo Quinta Numeral 35.1.4, al Titular del contrato de concesión N°DC1-161, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del segundo
--	--	--	--	--	--

					año de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.317.354); correspondiente al periodo del 20 de Noviembre de 2005 al 19 de Noviembre de 2006 y así mismo del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.408.859,36); correspondiente al periodo del 20 de Noviembre de 2006 al 19 de Noviembre de 2007; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "<i>Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.</i>" ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Trigésima Segunda Numeral 32.1 del contrato, al Titular del contrato de concesión No DC1-161, para que en termino de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumpla con lo siguiente: 4.1 Instale una reja o un sistema de cerramiento que aisle al personal ajeno a la operación minera de la bocamina denominada Nivel (Manto 40), 4.2 Instale los elementos de sostenimiento que garanticen la máxima seguridad a las personas que trabajen en la Bocamina denominada Nivel (Manto 40) o las atraviesen o en su defecto presente el estudio geo mecánico de la cruzada de acceso, que certifique que dicha labor puede permanecer sin sostenimiento, 4.3 Entregue a la totalidad del personal empleado en
--	--	--	--	--	---

					la operación minera los elementos de protección personal, tales como: overol, mascarilla, protección auditiva, gafas y auto rescatador, 4.4 Señalice las bocaminas e infraestructura en áreas como patios de acopio, botaderos, campamentos, instalaciones eléctricas, vías, etc. De conformidad con las recomendaciones de la Inspección Técnica realizada el 22 y 23 de agosto de 2012, 4.5 Instale tableros fuera y dentro de la mina de los registros de aforo de ventilación bajo tierra al igual que en superficie, tal y como se indicó en las recomendaciones de la Inspección Técnica realizada el 22 y 23 de agosto de 2012, 4.6 Tramite con la autoridad ambiental competente la obtención de la concesión de aguas que le permita captar el recurso del naciente ubicado en cercanías de la mina, del cual actualmente lo extrae para consumo humano. 4.7 Se ajuste a lo dispuesto en los artículos 19 de la Resolución 2400 de 1979 y el artículo 22 del Decreto 2222 de 1993 y en ese sentido adapte el campamento a las condiciones de trabajo y alojamiento dispuestas en este último artículo y adecue el sanitario y ducha de la mina. 4.8 Realice mantenimiento de las cunetas de la vía principal. 4.9 Mejore la ventilación (caudal de aire) en las sobre guías 3 sur y 4 Norte mediante ventilación auxiliar, 4.9 Lleve a cabo un estudio del circuito de ventilación de las diferentes labores, con el fin de determinar el caudal de aire requerido, 4.10 Señalice los diferentes nichos de protección en los niveles, 4.11 Continúe con el ensanchamiento de las diferentes vías con el fin que tenga la sección requerida. 4.12 Realice las obras pertinentes para que todos los frentes ciegos cuenten con ventilación auxiliar mecanizada. 4.13 Elabore e implemente el plan de emergencia y evacuación para la mina, 4.14 Presente certificado anti explosión de las redes eléctricas, 4.15 Realice el respectivo estudio sobre el polvo de carbón
--	--	--	--	--	---

					y con base en éste implementar las medidas preventivas establecidas en el decreto 1335 de 1987 (barreras de polvo, inertizar frentes, tomar las medidas antes de ejecutar una voladura etc. 4.16 Complemente la señalización interna y externa de las bocaminas, los tambores de preparación y explotación, vagonetas, etc. En la inspección de campo se advirtió la ausencia de señalización externa en patios, vías, taller, campamento, instalaciones eléctricas y tolva. 4.17 Realice las labores pertinentes, para que los botaderos de estériles se ajusten a lo estipulado en las guías minero-ambientales, 4.18 Acredite ante la Agencia Nacional de Minería el pago de los aportes al sistema de seguridad social, correspondientes al total de trabajadores vinculados a las labores de la mina, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 2090 de 2003. So pena de iniciarse proceso sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral No.2014-1-661, de fecha 16 de Abril del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE, traslado para sus fines pertinentes a la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental (CORPONOR), por los hallazgos en materia ambiental encontrados según Informe de Fiscalización Integral N° 2014-1-661.
CONTRATO DE CONCESION	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES	611-54	AUTO PARCU- 208	21-02-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión No 611-54., que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001,

					para que presente las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2013; por lo que se requiere sean aportados cuanto antes, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Numero 611-54, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No.611-54, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal C; esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste código o su suspensión no autorizada por más de (6) seis meses continuos para que manifieste la razón por la cual no se está desarrollando labores dentro del área. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No.611-54, que se encuentran Bajo Causal de
--	--	--	--	--	---

					Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada modificada nueva póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del Contrato 611-54 ya que adeuda por concepto de pago de visita de fiscalización el valor de CUATRO MILLONES OCHICIENTOS DIECIOCHOMIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.818.537) más los intereses devengados a la fecha de realización del pago, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.1774 de fecha 24 de Abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de Febrero de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	LADRILLERA ARCIGRES LTDA.	380-54	AUTO PARCU-209	20-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO:- REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, a fin de evaluar técnica y jurídicamente la solicitud de cambio de régimen legal e inscripción en el Registro Nacional Minero presentada por el Titular minero LADRILLERA ARCIGRES LTDA, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 685 del 2001, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral 3230 de fecha 05 de junio de 2013 radicado por FONADE en la ANM, el día 11 de febrero del 2014 bajo el número No. 2014-2-593 ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	613-54	AUTO PARCU-210	20-02-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión N°613-54, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2010; por lo que se

					requiere sea aportado cuanto antes, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO-INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No.613-54, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes dicha póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA (ART: 115 de la ley 658 de 2001) al titular del contrato de Concesión para que presente la copia del oficio mediante el cual la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR; SUSPENDIÓ TEMPORALMENTE LA LICENCIA MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le otorga un término de un mes (01) para que allegue ducha documentación, a partir de la notificación
--	--	--	--	--	--

					del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el REQUERIMIENTO EFECTUADO mediante INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL NUMERO 1655 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2013, en el que le solicitaron pago por visita de Fiscalización correspondiente al valor de \$1.722.315 un millón setecientos veintidós mil trescientos quince pesos moneda corriente; toda vez que la visita programada por el área de Fiscalización y Seguimiento Minero de la secretaria de Minas y Energía no fue realizada como tampoco reposa informe en el expediente del Contrato No.613-54 que evidencie que dicha visita fue realizada. ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato N°613-54, al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en lo referente a la obligación técnica de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite. ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.1655 de fecha 15 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de Febrero de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	ERNESTO ZARRATE GARCIA	15341 (GBHB-02)	AUTO PARCU-211	20-02-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión N°GBHB-02 (15341), que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2012 y 2013; por lo que se requiere sean aportados cuanto antes, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Numero N°GBHB-02 (15341), para que presente los formato Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual y semestral de los años 2012 y 2013 con sus respectivos planos actualizados, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: CONCEDER al titular minero de la licencia N°GBHB-02 (15341), según el Decreto 01 de 1989, un término de

					30 días para que allegue las obligaciones requeridas y continuar con el trámite de Renuncia, so pena de declarar desistida dicha solicitud. ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.3311 de fecha 10 de junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Febrero de 2014, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
PEQUEÑA EXPLORACIÓN EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	ABEL VERA DURAN	2614T	AUTO PARCU-206	19-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: “Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina Isabela, nivel manto 50, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, incrementando la concentración de Oxígeno por encima del Valor Límite Permisible y reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible”., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, otorgándose un término de tres meses contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para

					que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina Isabela, objeto del contrato 2614T. ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Titular ABEL VERA DURAN, o a quien haga sus veces, del Contrato 2614T, en su defecto notifíquese mediante AVISO. ARTICULO. TERCERO: Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, el cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	2599T	AUTO PARCU-205	19-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina Nuevo Horizonte 2, nivel 2 manto Veta 3 y manto 30, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, incrementando la concentración de Oxígeno por encima del Valor Límite Permisible y reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible, conforme a lo

					expuesto en la parte motiva de este proveído, otorgándose un término de tres meses contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina Nuevo Horizonte, objeto del contrato 2599T. ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal del Consorcio Minero Los Laches, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión 2599T, en su defecto notifíquese mediante AVISO. ARTICULO. TERCERO: Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RODRIGO QUILAGUY	CL6-081	AUTO PARCU-212	20-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: “Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina La Palmita, nivel 0 manto 30, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible”., conforme a lo

					expuesto en la parte motiva de este proveído, otorgándose un término de tres meses contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina La Palmita Nivel cero manto 30, objeto del contrato CL6-081. ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal del Compañía Minera Monnet SAS, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión CL6-081, en su defecto notifíquese mediante AVISO. ARTICULO. TERCERO: Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.